

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe politico, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 38 Miercoles 13 de Mayo de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 77.

Habiendome hecho presente el Empresario del Boletin oficial de esta provincia que la mayor parte de los pueblos de ella no han satisfecho el importe del primer trimestre de este año, conforme á la contrafa publicada en el mismo periodico número 8 del 29 de Enero último; me encuentro en el caso de recordar á los Ayuntamientos esta perentoria obligacion, esperando que con su puntualidad en el pago me evitaran el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor. Chinchilla 11 de Mayo de 1840.=Ramon Lopez de Haro.

Circular número 78.

Pedro Castaño, natural y vecino de Abaran sentenciado por seis meses á los trabajos públicos de esta ciudad, logró su fuga en la tarde del 24 de Abril último; en su consecuencia prevengo á VV. procuren la captura de dicho reo cuyas señas se estampan á continuacion, y siendo habido lo conduciran á disposicion del Sr. Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia.

Dios guarde á VV. muchos años Chin.

chilla 11 de Mayo de 1840 =Ramon Lopez de Haro.=Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del reo Pedro Castaño.

Edad 30 años, estatura alta, color moreno, oyoso de viruelas, vestido en mangas de camisa y calzoncillos, calcetas blancas, calzado con apargates, y sombrero calañes biejo.

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe politico de esta provincia de Albacete. &c.

Hago saber: que D. José Maria Camacho natural de Ciezar, vecino y empleado en la ciudad de Murcia, ha dirigido á mi autoridad con fecha 7 de este mes y recibiendo en el dia de hoy un escrito ó registro en forma para la clavoracion de una mina al parecer de Alcohol, abandonada de tiempo antiguo en el sitio llamado la Solana de los Donceles, jurisdiccion de Hellin en esta provincia, la cual linda por todas partes con haciendas de D.^a Francisca Moya y de D. José Buitrago.

Admitido dicho registro como previene la instruccion de Minas vigente, se publica en este periodico oficial, para que si alguna persona tubiese que alegar derecho á aquella, lo deduzca en este Gobierno politico en el término fatal de 90 dias. Chinchilla 11 de Mayo de 1840.=Ramon Lopez de Haro.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

COPIA DEL ACTA.

En la Capital de Albacete y dia primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta: en virtud de la Real orden de 15 de Febrero último, comunicada por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo del distrito de Valencia, en 8 de Marzo proximo pasado que se halla inserta en el boletin oficial de la provincia del 15 del mismo mes, número 24 para que los retirados con sueldo en ella, nombren un Habilitado para los fines que indica la Real orden y esté inmediato á las oficinas de Hacienda militar del distrito; y habiendose prevenido en la misma publicacion, que para el escrutinio de votos, y declaracion del que resulte elegido, se celebraria una Junta en esta Capital señalandose para la remision de Señores Gefes y oficiales retirados que hayan de componerla, el plazo de ocho dias, desde el de la fecha del boletin en que se anuncie; y como este fuese el de el dia 19, número 31 ha transcurrido ya, el 27 de Abril último; prorrogandola cuatro dias mas, por si algunos de aquellos llamados en el anuncio quisieren venir á dicha Junta; mas no habiendo comparecido ninguno, ha dispuesto el Sr. Brigadier Comandante general, de la provincia, se reunan en esta noche misma en su casa-alojamiento los

oficiales retirados existentes en esta Capital para proceder á dicho escrutinio y demas anunciado, como efectivamente lo verificaron el Capitan graduado D. José Ruiz, Comandante militar de la misma, D. Manuel Lagunas y D. Fernando Gomez, ambos Tenientes retirados; y presentando S. S.ª los votos que ha recibido, unos en oficio cerrados y otros en listas abiertas, hecho el mas exacto escrutinio de todos ellos, resultó elegido por mayoria de votos para desempeñar la comision de Habilitado, el Teniente D. Manuel Lagunas, á quien se le librará la competente certificacion de esta Acta firmada por el Señor Brigadier Comandante general y por los otros oficiales concurrentes, para que le sirva de credencial y las oficinas de Hacienda militar del distrito, le hayan y tengan por tal Habilitado de retirados, entregandole por sus recibos, las cantidades que correspondan á la clase, ajuste sus haberes, reciba y dé documentos concernientes á su encargo con lo demas que previene la citada Real orden, y sea consiguiente á el. Y para que todo asi conste, uniendose la relacion nominal de los Señores Gefes y oficiales que han dado su voto, en el Acta, que debe quedar en la Comandancia general firman esta los Señores concurrentes á la Junta en los expresados dia, mes y años. El Brigadier Comandante general, Francisco de Paula Guajardo. José Ruiz. Manuel Lagunas. Fernando Gomez.

Relacion nominal de los Señores Gefes y oficiales que han remitido sus votos para la eleccion de Habilitado en Valencia, con expresion de sus clases y á favor de quien

CLASES:	Nombres de los votantes.	A favor de quien:
Teniente	D. Francisco Gonzalez Torres	A D. Manuel Lagunas
Otro	D. Sebastian Vecina	A D. Manuel Lagunas
Otro	D. Fernando Valero	A D. Sebastian Velasco
Capitan Ayudante	D. Jose Joaquin Muñoz	A D. Manuel Lagunas
Teniente	D. Jose Joaquin de la Torre	A D. Manuel Lagunas
Capitan	D. Vicente Nuñez Robres	A D. Feliciano Salazar
Subteniente	D. Francisco Gimenez	A D. Manuel Lagunas
Capitan graduado de Coronel	D. Miguel Blacés	A D. Manuel Lagunas
Subteniente	D. Antonio Girado	A D. Manuel Lagunas
Alferez	D. Pedro Izá	A D. Manuel Lagunas
Ayudante	D. Braulio Lopez	A D. Manuel Lagunas
Teniente	D. Fernando Gomez	A D. Manuel Lagunas
Teniente Coronel	D. Francisco Galera	A D. Feliciano Salazar
Subteniente	D. Julian Garcia	A D. Feliciano Salazar
Capitan	D. José Caotos	A D. Manuel Lagunas
Otro	D. José Abellan	A D. Manuel Lagunas
Teniente Coronel graduado	D. Juan Alarcón	A D. Manuel Lagunas
Coronel	D. Manuel Fernandez Reinos	A D. Manuel Lagunas

Coronel primer Comandante	D. Sebastian Velasco	A D. Manuel Lagunas
Teniente Coronel Capitan	D. José Moya	A D. Manuel Lagunas
Capitan graduado	D. Francisco Maroni	A D. Manuel Lagunas
Teniente	D. Valentin Ballesteros	A D. Feliciano Salazar
Subteniente	D. Mariano Luis Almagro	A D. Feliciano Salazar
Teniente	D. Benito Garcia	A D. Feliciano Salazar
Subteniente	D. Pedro Tellez	A D. Feliciano Salazar
Teniente Coronel graduado	D. Pedro Ramiro	A D. Feliciano Salazar
Otro	D. Fulgencio Parde	A D. Feliciano Salazar
Teniente	D. Eustaquio Peña	A D. Manuel Lagunas
Otro	D. José Martínez	A D. Manuel Lagunas
Subteniente	D. Pedro Garrido	A D. Manuel Lagunas
Capitan graduado	D. José Ruiz	A D. Feliciano Salazar
Teniente Coronel	D. Victoriano Ortuño y Vinaret	A D. José Ruiz
Capitan	D. Francisco Esteve	A D. José Ruiz
Teniente	D. Cayetano Sanz	A D. José Ruiz
Subteniente	D. Juan Conegero	A D. José Ruiz
Teniente	D. Manuel Lagunas	A D. José Ruiz
Subteniente	D. Juan Fernandez	A D. Manuel Lagunas

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para que llegue a noticia de todos los retirados en ella, á los efectos que puedan convenirles. Albacete 8 de Mayo de 1840. El Brigadier Comandante general, Francisco de Paula Gaxardo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Intendencia militar del distrito de Valencia.—El Sr. Interventor de este distrito, me dice con fecha 1.ª del actual lo que sigue.—La única medida que debe tomarse para asegurar los intereses de la Administracion militar en el abono de las raciones que deben suministrarse por los pueblos á los retirados, es de que se obligue á estos á que cumpliendo lo prevenido por instruccion justifique en el tiempo que por la misma se halla marcado: en su consecuencia deben verificarlo precisamente y quedar las certificaciones justificativas de existencia en poder del Habituado, desde el 20 de Marzo al 31 del mismo, las correspondientes al primer trimestre.—Desde el 20 de Abril al 30 las respectivas á las del 2.º.—Desde el 20 de Setiembre al 30 las pertenecientes al tercer.—Y desde el 20 de Diciembre al 31 las del cuarto; y no habiendolo, lo cual deben saberlo los respectivos Alcaldes pues ellos tienen un conocimiento en la expedicion de las certificaciones, deben suspenderse el abono de las raciones respectivas, que de entregarse serán de su responsabilidad, como así mismo las que percibiesen en el curso del trimestre, y antes de que llegue el tiempo de la justificacion, puesto que en un pueblo suele ser público el fallecimiento ó ausencia de los que en él residen, tomando además para mejor indagarlo las prudentes precauciones

que su celo les sugiera en beneficio de los intereses de la Nacion; y para que nadie perciba mas que lo que legitimamente le corresponda: con todo lo cual dejo contestado al oficio de V. S. de fecha 28 del pasado que trata sobre el asunto.—Lo que deberá V. procurar se inserte en el boletín oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, no puedan alegar ignorancia y rehuir la responsabilidad que se les impone en este servicio; dándole V. parte de haberlo verificado así para mi gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 4 de Mayo de 1840.—P. I. D. I. M.—(polito Vincem).—Señor Ministro de A. E. M. de Albacete.

Lo que se ha acordado á los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que luego que dada la oportuna orden por el Sr. Intendente militar del distrito para facilitar el suministro de raciones que designe á cada uno de los individuos retirados que deban percibir las, no aleguen ignorancia, si por un efecto de apatía en la formacion de documentos justificativos de existencia en las respectivas oficinas en la presentada circular, esta Comision de liquidacion, ó bien las oficinas de Valencia que conocen en el mismo ramo, se ven en la necesidad de no admitir algunos suministros; en cuyo caso refluirán siempre su perjuicio de las citadas corporaciones. Chinchilla 7 de Mayo de 1840.—El Comisario de Guerra, Tomas Boigues.

COMISION PRINCIPAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha comision, pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago con expresion de los números, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Abril anterior.

Números.	Fecha de su expedicion.	Id. del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias.
572.	17 de Mayo de 1838.	14 de Octubre de 1838	5,000	á cuenta del resto 15,000.
990.	12 de Noviem. de 1839.	8 de Diciembre de 1839	3,000	Por resto del principal 10,000.
			8,000	

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

752.	17 de Mayo de 1838	14 de Octubre de 1838.	10,000	resto del principal 350
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	pagaderas con la mi- tad del producto de los Arbitrios.
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	
693.	Id.	Id.	20,000	
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839	60,000	
754.	Id.	Id.	60,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
656.	9 de Setiembre de 1839	9 de Abril de 1840	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
821.	19 de Octubre de id.	14 de Agosto de idem ó antes si hubiese fondos.	5,000	
878.	9 de Noviembre de id.	16 de id. id. id	5,000	id. con la otra mitad.
915.	id.	15 Setiembre de id id id	10,000	
952.	id.	15 de Octubre de id id id	5,000	
1025.	5 de Diciembre de id.	4 de Enero de id.	10,000	
1.	8 de Enero de 1840	7 de Febrero de id.	10,000	
57.	7 de Febrero de id.	8 de Marzo de id.	3,300	
			332,300	

Chinchilla 1.º de Mayo de 1840.—Santiago Alvarruiz.—Está conforme, Sebastian de Dor-
rnsoro.—V.º B.º—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.